



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Relaciones Institucionales, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación Martínez Bierzo» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.*

#### ANTECEDENTES:

1.º– Con fecha 10 de diciembre de 2021 se ha recibido en esta Dirección General la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «*FUNDACIÓN MARTÍNEZ BIERZO*», se ha constituido mediante escritura otorgada ante el Notario de Ponferrada (León) D. Rogelio Pacios Yáñez, el día 3 de noviembre de 2021, con número 1.666 de su protocolo.

2.º– La solicitud de inscripción de la Fundación se ha interesado a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, por la representación de la Fundación, acompañando copia autorizada de la escritura pública antes mencionada, junto con la documentación acreditativa de la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del documento acreditativo del pago efectivo de la tasa por primera inscripción legalmente establecida.

3.º– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundadores, por D. José Martínez Pintor y por la mercantil «*MARTÍNEZ BIERZO, S.L.U.*».
- Que la entidad se regirá por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en el artículo 2.º de los estatutos que constan en la escritura de constitución se fija el domicilio estatutario de la Fundación en el Polígono Industrial de Camponaraya SII Parcela 26, 24410 de Ponferrada (León).
- Que en el artículo 1.º de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará sus actividades, principalmente, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Que los fines de la Fundación se describen en el artículo 5.º de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución del modo siguiente:

*«Artículo 5. Fines y actividades.*

*La Fundación tiene por objeto el cumplimiento de los siguientes fines de interés general:*

- *El fin principal de la Fundación Martínez Bierzo es el de contribuir al fomento de las actividades deportivas, culturales y educativas, con especial incidencia en el deporte femenino, deporte base y deporte practicado por personas con diversidad funcional.*
- *Constituyen los fines específicos de la Fundación, a cuya realización tiene afectado su patrimonio:*
  - *Colaborar en el esponsorización de equipos, instituciones deportivas o deportistas aficionados.*
  - *Impulsar la actividad deportiva como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social y del fomento de la solidaridad.*
  - *Difundir el conocimiento en materias deportivas.*
  - *Aprendizaje y formación de deportistas.*
  - *Fomentar y organizar actividades deportivas o culturales.*
  - *Asesoramiento a deportistas y actividades deportivas.*
  - *Desarrollar ayudas a colectivos sociales especialmente desprotegidos.*
  - *La divulgación y desarrollo de hábitos saludables en la sociedad.»*
- Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D.<sup>a</sup> Ana María Pintor Pumariega.

Vicepresidente: D. José Martínez Pintor.

Secretario: D. Manuel Martínez Pintor.

Vocal: D. Javier Martínez Pintor.

- Que todos los patronos han formalizado la aceptación expresa de sus cargos en la escritura de constitución de la Fundación.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por la cantidad en metálico de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), de la que se han aportado 10.000 euros mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre de la Fundación en CaixaBank, S.A.

4.º– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 17 de diciembre de 2021 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en los siguientes términos:

*«1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación*

*fundacional prevista de 30.000,00 euros, de los que se han desembolsado inicialmente 10.000,00 euros mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre de la Fundación en CaixaBank, S.A., constando en la escritura de constitución el compromiso de aportación de 10.000,00 euros cuando se cumpla un año de la inscripción de la Fundación y otros 10.000,00 euros cuando transcurran dos años desde la inscripción.*

*2.º Se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.*

*3.º Se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 5 de los estatutos.»*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la representación legal de la fundación, que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.
- El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 1.º de los estatutos por los que se ha de registrar.
- En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 e) del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 21 de diciembre de 2021 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Acordar la inscripción de la «*FUNDACIÓN MARTÍNEZ BIERZO*» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local, que puede interponerse en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 21 de diciembre de 2021.

*El Director General  
de Relaciones Institucionales,*  
Fdo.: MÁXIMO LÓPEZ VILABOA